

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161

PONFERRADA NÚMERO 1

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento de ordinario número 793 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto García Mallo, contra las empresas “Autos Klein, Sociedad Anónima”, “Gipefrom, SLT”, “Induvidrio, Sociedad Limitada”, “Field Line, Sociedad Limitada”, “Vitro Cristalglass, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Trabajos Especiales de Mantenimiento y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, “Invergar Participaciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, y administración concursal de “Vitrocristalglass, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto García Mallo, frente a “Vitro Cristalglass, Sociedad Limitada”, la administración concursal de “Vitrocristalglass, Sociedad Limitada”, “Invergar Participaciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, “Field Line, Sociedad Limitada”, “Induvidrio, Sociedad Limitada”, “Gipefrom, SLT”, “Autos Klein, Sociedad Anónima”, “Trabajos Especiales de Mantenimiento y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Vitro Cristalglass, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 5.964,46 euros brutos, y a la administración concursal de dicha empresa a estar y pasar por la anterior condena.

Que debo absolver y absuelvo a “Invergar Participaciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, “Field Line, Sociedad Limitada”, “Induvidrio, Sociedad Limitada”, “Gipefrom, SLT”, “Autos Klein, Sociedad Anónima”, y “Trabajos Especiales de Mantenimiento y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, de las pretensiones frente a las mismas formuladas.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad que legalmente le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo dispongo, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Autos Klein, Sociedad Anónima”, “Gipefrom, SLT”, “Induvidrio, Sociedad Limitada”, “Field Line, Sociedad Limitada”, “Trabajos Especiales de Mantenimiento y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, e “Invergar Participaciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ponferrada, a 30 de abril de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.454/13)

